

Consulta pública previa a la elaboración del proyecto de circular del Banco de España por la que se modifica la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos

La presente consulta tiene como objetivo recabar, directamente o a través de sus asociaciones representativas, la opinión de las personas y entidades potencialmente afectadas por la norma proyectada.

a) Antecedentes de la norma

De acuerdo con lo previsto en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de reforma del sistema financiero (en adelante Ley 44/2002), el Banco de España es responsable de la administración y gestión de la CIR y está facultado para desarrollar sus normas de funcionamiento (art 59.2). Así mismo, dispone de habilitación para determinar la información que las entidades deben declarar a la central de información de riesgos, así como para determinar la información a facilitar sobre los datos declarados, y, por ende, para modificar los aspectos pertinentes de la Circular 1/2013 en virtud de los artículos 60.4 y 61 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de reforma del sistema financiero y de la Orden ECO/697/2004, de 11 de marzo, sobre la Central de Información de Riesgos

El Banco de España ha hecho uso de dicha habilitación mediante la Circular 1/2013, de 24 de mayo, del Banco de España, sobre la Central de Información de Riesgos y por la que se modifica la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a las entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros (en lo sucesivo, la Circular 1/2013).

b) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

Con esta norma se pretende adaptar el funcionamiento de la Central de Información de Riesgos a los cambios introducidos por la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, que introduce cambios en la Ley 44/2002, modificando el artículo 60, sobre las entidades declarantes a la CIR, y el artículo 61, relativo a la información a suministrar sobre los datos declarados. Así mismo, pretende incorporar las posibles modificaciones que puedan surgir de los desarrollos normativos previstos de la Ley 5/2019 (tanto del RD actualmente en tramitación como de la OM) que impacten en la CIR.

Por otra parte, transcurrido un año desde la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/867 del BCE sobre la recopilación de datos granulares de crédito y riesgo crediticio (conocido como Reglamento de AnaCredit), la experiencia adquirida hace aconsejable introducir alguna modificación adicional en la Circular 1/2013 para acomodar mejor algunos aspectos del citado Reglamento y realizar ciertos ajustes en la declaración de determinados atributos.

Se considera igualmente necesario, introducir algunas modificaciones de alcance limitado en la Circular 1/2013 para adecuar mejor las instrucciones de la Circular a la operativa de las entidades declarantes e introducir pequeños cambios en el modelo de datos que permitan una mejora en la declaración y en la gestión técnica de la información. Por último, se introducirán algunas aclaraciones adicionales en relación con los requisitos para presentar reclamaciones ante la CIR.

c) Necesidad y oportunidad de su aprobación

La entrada en vigor de la Ley 5/2019 de crédito inmobiliario se producirá el 17 de junio de 2019 y su desarrollo reglamentario se desarrollará posiblemente a lo largo de este ejercicio, por lo que se considera necesario proceder a la modificación de la Circular 1/2013 cuanto antes para garantizar la adecuada adaptación de la CIR a los nuevos desarrollos normativos e incorporar los ajustes identificados en la declaración de la información tanto en el contexto del Reglamento de AnaCredit como para mejorar la declaración a la CIR de determinadas operativas y algunas aclaraciones adicionales en relación con los requisitos para presentar reclamaciones ante la CIR.

d) Objetivos de la norma

Mediante la nueva norma se realizarán las siguientes modificaciones en la Circular 1/2013:

- a) se determinará la información que habrán de remitir y se fijarán los requisitos técnicos para la declaración a la CIR de los dos nuevos tipos de entidades declarantes: las entidades de crédito que operen en régimen de libre prestación de servicios y los prestamistas inmobiliarios;
- b) se establecerá el procedimiento para dar acceso a los informes de riesgos a los intermediarios de crédito inmobiliario;
- c) se incorporará la posibilidad de impedir temporalmente el acceso de una entidad a los datos de la CIR cuando hayan incumplido sus obligaciones de información con la calidad y exactitud necesarias;
- d) se flexibilizará la información requerida a las sucursales de entidades de crédito de otros países informadores;
- e) se introducirán algunas modificaciones en atributos y en el modelo de datos para poder reflejar adecuadamente determinadas operativas realizadas por las entidades y mejorar la declaración y gestión técnica de la información;
- f) se introducirán algunas aclaraciones adicionales en relación con los requisitos para presentar reclamaciones ante la CIR.

e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias

Las modificaciones que la Ley 5/2019 de crédito inmobiliario introduce en la Ley 44/2002 requieren adaptar la Circular 1/2013 para articularlas e incorporar dichos cambios. El Banco de España hace uso de sus habilitaciones para regular el funcionamiento de la CIR mediante la Circular 1/2013, por lo que la medida regulatoria que se acometerá será la modificación de dicha circular. No están previstas alternativas no regulatorias.

f) Documentación relevante

A los efectos de permitir que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, se pone a su disposición la siguiente documentación:

[Circular 1/2013, en su versión actualmente vigente](#)

Los ciudadanos, entidades, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones o comentarios sobre los aspectos planteados hasta el día 3 de mayo de 2019, incluido, a través del siguiente buzón de correo electrónico: cir.division@bde.es